



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Plan INFOEX. Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establece la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, así como la regulación de uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX para su aplicación durante dicha época33574

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Delegación de firma. Resolución de 31 de agosto de 2015, de la Dirección General de Transporte, sobre delegación de firma de los actos de expedición de certificados de aptitud profesional (CAP) de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y de autorización de los centros responsables de su formación inicial y continua33583

Delegación de firma. Resolución de 31 de agosto de 2015, de la Dirección General de Transporte, sobre delegación de firma de resoluciones y actos administrativos en materia de transporte33586

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Autorización ambiental. Resolución de 31 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada de fábrica de perfiles y accesorios metálicos, promovida por Perfiles de Gadiana, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros**33588**

Planeamiento. Resolución de 22 de septiembre de 2015, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, que consiste en el cambio de clasificación de una parcela donde se encuentra un centro de distribución de energía eléctrica, de sistema general equipamiento QG.1-01, adscrito al Sector S.1-06, a suelo urbano dotacional (infraestructuras urbanas-IU); así como la rectificación de la línea límite entre el suelo urbanizable incorporado UZI.13-01 y el sistema general equipamiento QG.1-01, creándose un nuevo sistema general de comunicaciones red viaria VG.1-04 'ampliación Ronda del Puente Vadillo', adscribiéndolo al Sector S.1-06**33599**

Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Comisión de Valoración. Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado**33609**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 187/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo**33610**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 5 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud**33611**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía e Infraestructuras**

Notificaciones. Resolución de 25 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Mejora de abastecimiento a Robledillo de la Vera"**33615**



Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de comercio**33617**

Notificaciones. Anuncio de 2 de septiembre de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación del expediente n.º SO 15-0002, relativo a ayudas para el sostenimiento de los gastos de estructura de gestión común de sociedades de comercialización**33620**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Resolución de 30 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del suministro de "Equipamiento de imagen y sonido para los ciclos formativos de grado superior de los IES "Rodríguez Moñino" de Badajoz y "Extremadura" de Mérida, dependientes de la Consejería de Educación y Empleo". Expte.: ESUM1501007**33621**

Formación Profesional Dual. Subvenciones. Anuncio de 1 de octubre de 2015 por el que se da publicidad a la redistribución de créditos establecidos para la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras del Programa de Formación Profesional Dual "@PRENDIZEXT" dirigida a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, aprobada por la Orden de 17 de febrero de 2015**33624**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 25 de septiembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Reforma en el Centro de Empleo de Badajoz II". Expte.: O-03/2015**33626**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 5 de octubre de 2015 por la que se establece la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, así como la regulación de uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX para su aplicación durante dicha época. (2015050213)

El artículo 6.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, faculta al Consejero competente en materia de incendios forestales a establecer anualmente, mediante orden, las fechas correspondientes a cada Época de Peligro, estableciendo en el ámbito de las actuaciones del Plan INFOEX, las medidas que podrán adoptarse en cada caso, indicando así mismo, que la planificación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales, y la ordenación o regulación de usos y actividades, se establecerá en función de las diferentes épocas de peligro.

La disposición final primera del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (Plan PREIFEX, (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), relativa a la habilitación normativa, faculta al titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales, para que en el ámbito de sus competencias, pueda regular aspectos de la prevención de incendios forestales, mediante las respectivas ordenes de declaración de peligro de incendios forestales.

El Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (Plan INFOEX), establece en el artículo 4, apartado 1.b), la posibilidad de declaración de una época de peligro bajo, siendo competente para determinar anualmente mediante orden, la duración de cada época de peligro, la Consejería competente en materia de incendios forestales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del mismo.

Dentro de la Orden de peligro bajo se especifican además, las Medidas Generales y de Auto-protección (comúnmente denominadas de Autodefensa), la regulación del uso del fuego y las actividades que puedan causarlo o incrementar el riesgo de incendios forestales, así como las especificaciones relativas al despliegue de medios de lucha contra incendios, conforme a lo establecido, en este último caso, en el Decreto 52/2010 del Plan INFOEX, en función del riesgo de inicio y propagación.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 16/2015, de 6 de julio, y Decreto 263/2015, de 7 de agosto,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de la presente orden, establecer la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX; y desarrollar las medidas preventivas previstas en el Plan PREIFEX, de una parte, las medidas generales y de autoprotección o autodefensa en los terrenos y casos no sujetos a instrumentos técnicos de prevención, y de otra parte, la regulación de usos y actividades con riesgo de causar incendio forestal.
2. Respecto a las Medidas Generales de Prevención y las de Autoprotección o Autodefensa, el ámbito de aplicación de esta orden se extenderá a todos los terrenos forestales. La regulación de uso del fuego o de las actividades que puedan causarlo o incrementar el riesgo de incendios, se aplicará además a la zona de influencia forestal de 400 metros y al resto de terrenos, incluidos los agrícolas, urbanos e industriales, en espacios abiertos y semiabiertos.
3. Con carácter general, la base cartográfica para mediciones a los efectos de esta orden será la del SIGPAC en Extremadura.

Artículo 2. Época de peligro bajo.

1. En función del riesgo de inicio y propagación de incendios, se entenderá por época de peligro bajo aquella en la que, por las condiciones meteorológicas, los riesgos de causar incendios son menores. Los medios desplegados en esta época serán aquellos que posibiliten su extinción, adoptándose las medidas necesarias para ello.
2. Se declara época de peligro bajo de incendios forestales, el periodo comprendido desde el 16 de octubre de 2015, hasta la declaración de la época de peligro alto.

Artículo 3. Usos del fuego sometidos a autorización en época de peligro bajo.

1. Conforme al artículo 32 del Decreto 260/2014 del Plan PREIFEX, están sometidas a autorización del Servicio con competencias en Incendios Forestales de esta Consejería:
 - a) La puesta en funcionamiento de hornos de carbón o carboneras tradicionales, de acuerdo con el apartado a) del referido artículo 32.
 - b) El uso del fuego en las zonas fijas para barbacoas y hogueras en áreas recreativas o de acampada, cuando permanezcan abiertas o en servicio. Las solicitudes para su autorización contemplarán como mínimo, el contacto de una persona de la entidad responsable, la cartelería informativa y otras medidas de prevención necesarias. Su vigencia será para el periodo que reste o cubra una misma época de peligro bajo.
 - c) Las quemas de vegetación en pie y otras excepcionales como las experimentales o las quemas bajo dosel, todas ellas comúnmente denominadas quemas prescritas. Las quemas de matorral en pie se circunscribirán a las Zonas de Alto Riesgo de Tiétar y Jerte-Ambroz, cuando por dificultades de acceso y mecanización se imposibiliten las medidas de selvicultura preventiva convencional, generalmente en altitudes superiores al bosque o presencia notable de arbolado, y cuando no hayan ardido en los últimos 5



años. Con carácter general, cada área de quema será menor a 10 hectáreas, excluyendo lindazos y riberas, con plazo de ejecución entre el 1 de noviembre y el 15 de abril. En su caso, estas y otras condiciones de podrán verse modificadas o ampliadas al incluir las contempladas en sus correspondientes informes de afección u otros vinculantes.

- d) Excepcionalmente por motivos fitosanitarios, previo informe del Servicio con competencias en Sanidad Vegetal de esta Consejería, se podrá solicitar autorización para la quema de rastrojos, entendidos como los restos de cereales o de cualquier otro cultivo agrícola que quedan en pie una vez realizada la cosecha. Por jornada de quema las parcelas sin colindar serán menores a 10 hectáreas, debiendo estar circundadas con fajas cortafuegos de 2 metros que prevengan la posible afección a lindazos, riberas o terceros.

Las solicitudes a que se refieren los apartados anteriores de este punto, deberán remitirse con un mes de antelación al Servicio con competencias en incendios forestales. El transcurso de este plazo sin recibir la requerida autorización, conllevará la desestimación de la solicitud.

Para las quemas prescritas, salvo cuando estuvieran contempladas en la Resolución aprobatoria de un Plan de Prevención de incendios en Montes, deberá presentarse por técnico competente un proyecto del plan anual de quemas que incluya básicamente una memoria, mapas topográfico y de vegetación detalle 1:10.000, y los informes de afección u otros sujetos a evaluación antes citados.

2. El lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales, globos o artefactos análogos que produzcan fuego requerirá autorización del órgano competente municipal, quien deberá tomar las medidas necesarias para evitar incendios por este motivo.

Artículo 4. Usos del fuego sometidos a declaración responsable.

1. En los terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros, requerirán declaración responsable los siguientes usos del fuego:
- a) Las quemas de restos de vegetación amontonados agrícolas o forestales, incluidas las piconeras al tratarse de una quema parcial de restos leñosos amontonados. Para su tramitación y efectos se aprueba el formulario único del Anexo I a esta orden, disponible también en formulario electrónico en <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>.
- b) Los grupos eventuales de barbacoas temporales u hogueras, hasta un máximo de 3 días consecutivos. Esta declaración responsable indicará como mínimo los datos de la entidad o persona responsable, el emplazamiento (municipio, paraje, polígono y parcelas), el número aproximado de barbacoas u hogueras, y el teléfono de contacto permanente. Los declarantes dispondrán carteles informativos con las medidas y precauciones del artículo 5 apartado a) de esta orden y permanecerán con vigilancia hasta consumirse por completo las brasas. Es decisión de la persona o entidad interesada en la actividad, aplazar o suspender este uso del fuego en caso de intenso viento u otro factor local que eleve el riesgo de incendios.



2. Se tramitarán con antelación de 7 días al Servicio con competencias en incendios forestales. Podrán suspenderse mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente cuando por municipios la situación meteorológica resulte adversa, o haya concurrencia o dificultad en la extinción de incendios.

Artículo 5. Precauciones y medidas en otros usos del fuego o actividades que puedan causarlos.

Durante la época de peligro bajo, están condicionados al cumplimiento de medidas y precauciones, los siguientes usos del fuego y actividades que pueden causarlos:

- a) Para la preparación de alimentos, se podrá encender fuego con llama y diámetros menores a 1 metro, disponiendo de algún auxilio para su uso inmediato en el control de algún escape o conato, comunicándolo al 112 en caso de incendio. Deberá estar siempre a la vista y alejado de vegetación inflamable como el pasto seco o especies leñosas y sus restos, suspendiéndose cuando haya riesgo de alcanzarla por viento o pavesas, o de causar daños, y apagando o aguardando hasta que se consuman las brasas o rescoldos.
- b) El uso de maquinaria, aperos, herramientas y otras máquinas que pudieran causar fuego, deberán mantenerse correctamente o conforme al fabricante, operando con ellas de modo que se evite la generación de chispas, y disponiendo de algunos medios o auxilios de extinción para su uso inmediato en el control de escapes o posibles conatos. Se vigilará el área de trabajo hasta una hora después del cese de la actividad con riesgo de incendio.
- c) Las salidas de humos de chimeneas en campo, contarán con matachispas u otros dispositivos que reduzcan o supriman la emisión de pavesas.
- d) Para el encendido de equipos de gas en campo, los usuarios dispondrán medidas para evitar el riesgo de inflamación de la vegetación, ya sea por alcance o caída al suelo.

Artículo 6. Prohibiciones y limitaciones.

1. Queda prohibido encender fuego fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la normativa de incendios forestales, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
2. Con carácter general se prohíbe el uso del fuego en campo desde una hora antes de la puesta del sol hasta una hora antes de su salida, debiendo permanecer la noche sin llama visible.
3. El incumplimiento de lo regulado en la normativa de incendios forestales determina la paralización inmediata de la actividad por la Dirección General competente para ello cuando haya riesgo apreciable de provocar incendios.

Artículo 7. Responsabilidades.

1. Es responsabilidad de los interesados no iniciar, o suspender los distintos usos y actividades con riesgo de incendio, especialmente por intensidad de viento, además de otras circunstancias locales concurrentes. El riesgo de incendio forestal en época de peligro bajo



debe consultarse a través de la Agencia Estatal de Meteorología, debiendo aplazarse en caso de riesgo alto, muy alto o extremo.

2. Lo dispuesto en esta orden relativo a los usos del fuego y las actividades que puedan causar, no exime de la necesidad de tramitación de otros permisos u autorizaciones a que hubiera lugar, o de la responsabilidad de la persona interesada cuando cause daños o perjuicios originados por el fuego, las pavesas, el humo u otros efectos derivados de tales actividades.
3. La responsabilidad y reparación de los daños ocasionados en caso de incendios que se originen por incumplimiento de estas condiciones, recaerá en los sujetos contemplados en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.

Artículo 8. Medidas Generales para terrenos no sujetos a planes de prevención en finca o monte.

1. Las Medidas Generales de Prevención de incendios forestales, son aquellas medidas preventivas mínimas a llevar a cabo en terrenos forestales reducidos no sujetos a Planes de Prevención en montes o fincas.

Dichas Medidas Generales no son de aplicación en terrenos forestales con instrumento técnico de prevención en vigor, al encontrarse las Medidas de Prevención incluidas o incrementadas en ellos.

2. Las medidas Generales de Prevención de incendios forestales serán obligatorias para aquellos terrenos forestales que no superen las 400 hectáreas, o las 200 hectáreas en caso de estar el terreno en Zonas de Alto Riesgo o afectado por una Red de Defensa o un Plan Periurbano. Estas Zonas de Alto Riesgo y situaciones descritas, son consultables en las oficinas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales o en el sitio <http://www.infoex.info/>.
3. Con carácter general estas Medidas Generales deben ejecutarse durante la época de peligro bajo, debiendo estar finalizadas o mantenidas antes del inicio del mes de junio. La ejecución de estas medidas no exime de contar con los correspondientes permisos. Para las medidas que conlleven corta de arbolado, el Servicio competente en materia forestal consultará previamente sobre su necesidad preventiva al Servicio competente en incendios forestales.
4. Salvo por comunicación expresa al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales presentando otras alternativas, los tipos de Medidas Generales de Prevención en terrenos forestales son:
 - a) Las Medidas de Accesibilidad, entendidas como aquellas que permiten o mejoran la operatividad de los medios de extinción en incendios forestales.

Estas medidas son:

- Disponer en porteras y vallados, formas o soluciones que faciliten el acceso rodado.



- Conservar los caminos existentes en condiciones aptas para el tránsito de vehículos todo terreno. Cuando sean caminos sin salida, se dispondrán volvederos o ensanchamientos que permitan maniobrar la vuelta.
 - Facilitar la recarga directa de agua para los vehículos con autobomba, y no interponer obstáculos para la carga de agua de los helicópteros.
- b) Las Medidas Lineales, entendidas como aquellas que permiten suprimir o reducir la propagación del fuego y mejorar el apoyo a las operaciones de extinción.

Estas medidas son:

- Las fajas cortafuegos, que son bandas básicamente desprovistas de vegetación hasta el suelo. Su ancho sencillo será de 2'5 metros.
- Las fajas auxiliares, que son bandas desbrozadas, podadas, y segadas o labradas junto a carreteras, caminos y otros viales. Su ancho sencillo será de 5 metros, y en su caso, deberán disponerse a ambos lados de los viales mencionados.
- Las áreas cortafuegos, que son bandas desbrozadas, podadas, y con el arbolado aclarado o entresacado. Su ancho sencillo será de 10 metros.

Será elegible alguna de las tres Medidas Lineales anteriores para su ejecución o mantenimiento, por parte de sus titulares, siguiendo apreciablemente el borde o perímetro de la finca o monte, de manera continua en lo posible. Su anchura será sencilla en caso de arbolado y matorral claros (dominancia de separación marcada entre sus copas), y será doble cuando dominen el arbolado o matorral densos (contacto entre copas).

5. Las Medidas de Accesibilidad son obligatorias en todos los terrenos forestales. En la línea de colindancia con casco urbano, carreteras y ferrocarril serán además obligatorias las Medidas Lineales.

Ambas Medidas serán obligatorias cuando los terrenos forestales bajo una sola linde superen para un mismo titular las 50 hectáreas o las 25 en caso de incluirse en una Zona de Alto Riesgo, debiendo completarse cuando superen las 100 hectáreas con fajas auxiliares en los caminos y otros viales que crucen el monte o finca, eligiendo el itinerario de cruce que acerque más la fragmentación a partes iguales.

Artículo 9. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales.

1. Tienen como objeto la ejecución de actuaciones sobre los equipamientos o construcciones que no estén sujetos a Memoria Técnica de Prevención o se encuentren excluidos en los Planes Periurbanos.
2. Son de aplicación en lugares o construcciones vulnerables aislados, de menor entidad, tales como viviendas o edificios, instalaciones e infraestructuras menores, depósitos particulares de combustible, repetidores o equipamientos de radiocomunicaciones, y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.



3. Son obligatorias para sus titulares, aun cuando puedan verse incrementadas bajo un instrumento técnico de prevención en vigor, Plan Periurbano, Memoria Técnica, o Plan de Prevención de monte o finca.
4. Las Medidas de Autoprotección o Autodefensa, mínimas en su alcance y tipo, son:
 - a) Suprimir o reducir la propagación y el riesgo de alcance intenso por llamas y pavesas disponiendo o manteniendo una franja de 3 metros circundante a los edificios y elementos vulnerables, despejada de vegetación leñosa o inflamable tanto en suelo como en vuelo, ampliada hasta los 30 metros con otra franja podada, segada o labrada, y desbrozada, entresacada o aclarada para separar marcadamente las copas del matorral y del arbolado, y ambas entre sí. Cuando haya riesgo de alcance de llamas o pavesas al interior de la edificación, como en secaderos y almacenes semiabiertos, la franja circundante será única y despejada de vegetación inflamable hasta los 30 metros.
 - b) Suprimir el riesgo de caídas de material leñoso sobre las cubiertas o los tejados, mediante la eliminación y poda del arbolado.
 - c) Facilitar la entrada, el tránsito y la recarga de agua a los medios de extinción, conforme a lo establecido en el artículo 8 sobre Medidas de Accesibilidad.

En las edificaciones aisladas, se dispondrán en lo posible , rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.
5. Las siguientes instalaciones, además de cumplir con su respectiva normativa sectorial vigente, en lo concerniente a la vegetación inflamable colindante deberán cumplir:
 - a) Vertederos: deberán estar rodeados con una faja cortafuegos de 20 metros.
 - b) Exceptuando las líneas eléctricas subterráneas y las aéreas de cable aislado o trenzado, los titulares de tendidos eléctricos revisarán y prevendrán: que no haya contacto directo con la vegetación ni riesgo de provocarlo por salto, oscilación o previsibles caídas; el riesgo de roturas en sus conductores o sobrecalentamientos en sus componentes; y el riesgo de electrocución de fauna en sus apoyos, elementos y accesorios. Se revisarán por sus titulares anualmente.
 - c) Las gasolineras y depósitos de combustibles para distribución y venta, deberán mantener una franja circundante despejada de vegetación inflamable hasta los 30 metros.
6. Estas medidas frente a incendios forestales se establecen sin perjuicio de su regulación en otros ámbitos normativos, entre los que cabe destacar el de emergencias, edificación, medio ambiente, transporte, energía e industria.
7. La ejecución de estas medidas no exime de contar con los correspondientes permisos, debiendo estar finalizadas o mantenidas con carácter general antes del mes de junio.
8. Otras medidas de autoprotección o autodefensa alternativas a las de este artículo, deberán presentarse al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales para su aprobación.

***Artículo 10. Acondicionado de restos de vegetación en orden a reducir el peligro de incendios.***

1. Durante la época de peligro bajo en los terrenos forestales y su zona de influencia, los restos vegetales resultantes de operaciones o trabajos en campo deben aprovecharse, tratarse o retirarse como mejores opciones que su eliminación mediante quemas. Con carácter general, deben quedar acondicionados antes del mes de junio, para así lograr su efecto preventivo fundamental durante la época de peligro alto.
2. Para su acondicionado se podrá optar por el triturado o astillado, o por su dispersado en contacto con el suelo mediante el troceado en longitud menor a medio metro. Con carácter excepcional se podrá optar por el apilado en montones menores a 1 metro de altura y máximo de 2 metros de diámetro, con separación entre montones mayor a 5 metros e igual distancia a lindes o riberas.
3. Otras alternativas relativas a las opciones descritas en este artículo deberán presentarse ante el Servicio con competencias en incendios forestales, para la aprobación en su caso.

Artículo 11. Vigilancia e inspección.

El cumplimiento de lo establecido en esta orden será objeto de vigilancia e inspección por los Agentes del Medio Natural, por el personal adscrito al Servicio competente en incendios forestales, y por otras personas o entidades recogidas en el Catálogo de Medios y Recursos Anexo al Decreto 260/2014 del Plan Preifex.

Disposición final única. Vigencia.

Esta orden producirá efectos desde el 16 de octubre de 2015.

Mérida, a 5 de octubre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****PERMISO DE QUEMA DE RESTOS VEGETALES AMONTONADOS 2015/2016**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUEMA EN TERRENOS FORESTALES U OTROS A MENOS DE 400 METROS, EXCEPTO EN PELIGRO ALTO O MEDIO EN CASOS TRAMITABLE eligiendo una sola vía: 1)FORMULARIO en web oficial <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>, 2)FAX, o bien 3)REGISTROS OFICIALES.

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales | CENTRAL de INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 629 260 838 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz declaraciondequemas@gobex.es | CENTRAL de INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 619 149 475 FAX: 927 005 801 Avda. La Cañada s/n - 10072 Cáceres declaraciondequemas@gobex.es |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

1. DATOS DEL DECLARANTE QUE CON SU FIRMA O ENVIO CONOCE Y ACEPTA, EL CONDICIONADO Y PRECAUCIONES PARA QUEMAS

D/D^a. _____ NIF/CIF: _____ con domicilio en C/ _____ nº _____, localidad de _____ código postal _____
 Teléfono _____ DECLARA actividad de QUEMA (*) en la finca o paraje _____ del Municipio _____ Polígono _____ Parcelas _____ / _____ / _____
 (Una Declaración por municipio con máximo de 3 Parcelas por Polígono). Polígono _____ Parcelas _____ / _____ / _____
 OTRAS ANOTACIONES: _____

Restos agrícolas (podas de olivos y otros, excepto rastrojeras) Restos forestales Piconeras (no carboneras)

ESTE PERMISO TIENE VIGENCIA O DURACIÓN DE 30 DÍAS CUANDO LAS DECLARACIONES APORTEN VIAS DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA (correo electrónico, SMS, Fax o Teléfono), Y SERÁ DE 15 DÍAS CUANDO LA NOTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AL INTERESADO SEA POSTAL.

2. DEBE ELEGIRSE UN SOLO TIPO DE NOTIFICACION: POSTAL (la arriba indicada) TELEMÁTICA (seguidamente anotada)

Correo electrónico _____ Mensaje al móvil (sms) _____
 Fax _____ Particular Oficial Llamada al teléfono _____
 (Podrá ser grabada)

Firma del Declarante (no es necesaria con el formulario electrónico),

ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL

Es necesaria cuando se tramite mediante Fax o a través de Registro Oficial.

> LA QUEMA PODRÁ INICIARSE A PARTIR DE LOS 7 DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DEL FORMULARIO, REPORTE DE FAX, O DE SU REGISTRO ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO, OFICINA COMARCAL AGRARIA U OTROS OFICIALES

CONDICIONADO Y PRECAUCIONES PARA REALIZAR O SUSPENDER LAS QUEMAS DE RESTOS AMONTONADOS

- 1.- No se quemarán los montones sobre pasto seco, hojarasca, matorral u otra vegetación inflamable. Se alejarán en lo posible los montones de dicha vegetación, de las riberas, los linderos y las copas de los árboles.
- 2.- La altura de los montones será reducida de modo que su llama no alcance o dañe vegetación en pie o copas de árboles. Para prevenir escapes, deberán estar todos los montones a la vista del responsable de la quema en campo. Cuando los montones superen 1 metro de alto o estén activos más de 10, se avisará 1 hora antes de su encendido a la Central de Incendios mediante llamada o SMS a los teléfonos arriba indicados.
- 3.- Se podrá iniciar la quema desde 1 hora antes de la salida del sol hasta las 17:00 horas, momento en que no se apreciará llama, permaneciendo vigilada hasta consumirse los rescoldos. Para las quemas de restos se acortará dicho horario hasta las 14:00 al inicio de primavera o ante una eventual declaración de Peligro Medio.
- 4.- Es obligación del RESPONSABLE en campo NO INICIAR, SUSPENDER O APLAZAR la quema cuando por viento u otras condiciones locales se comprometa su seguridad. Dispondrá de medios o auxilio para uso inmediato en la extinción de algún escape o conato, avisando en caso de incendio a las Centrales, al 112 o por otras vías.
- 5.- El Declarante se obliga a entregar una copia completa de este documento al responsable en campo, quien dispondrá de ella, en papel o pantalla, en el lugar y momento de la quema. Se facilitarán a los Agentes del Medio Natural los datos y acceso necesarios para la inspección del amontonado, o la quema, o sus efectos.
- 6.- La presente Declaración no será válida cuando: esté incompleta o ilegible en sus apartados, o cuando carezca del IDENTIFICADOR de respuesta del formulario, o del reporte de fax, o del sello de registro, o firmada, según se haya enviado. Esta no exime del cumplimiento del resto de la normativa asociada a dicha actividad.

Reporte IDENTIFICADOR : [número automático al completar el formulario web] Fecha:/...../..... Hora :



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2015, de la Dirección General de Transporte, sobre delegación de firma de los actos de expedición de certificados de aptitud profesional (CAP) de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y de autorización de los centros responsables de su formación inicial y continua. (2015062166)

De conformidad con el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, "El certificado de aptitud profesional acreditará que el conductor a cuyo favor haya sido expedido ha superado los cursos y exámenes exigidos para la obtención de la cualificación inicial de los conductores [comprendidos en su ámbito de aplicación]" (artículo 3), así como que "Los conductores exentos de la cualificación inicial... deberán obtener el primer certificado de aptitud profesional acreditativo de haber superado un curso completo de formación continua... [en determinados plazos]" (Disposición Transitoria Segunda), añadiendo que "El certificado de aptitud profesional será expedido por los órganos competentes para el otorgamiento de autorizaciones habilitantes para la realización de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera" (artículo 3).

De acuerdo con el artículo 8 del precitado Real Decreto 1032/2007, "Los cursos necesarios para obtener la formación inicial, tanto ordinaria como acelerada, y la formación continua únicamente podrán impartirse en centros autorizados por las administraciones públicas competentes para el otorgamiento de autorizaciones de transporte público".

Visto que el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, las competencias en materia de transporte.

Considerando que, en virtud del artículo nueve del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, corresponde, a la Dirección General de Transporte, la ordenación e inspección del sector de transporte de viajeros y mercancías, y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

Visto lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 11/1985, de 1 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes, a tenor del cual "Corresponde al Director General de Transportes...1. Las competencias y funciones referentes a la concesión, au-



torización, explotación, inspección y sanción de todos los servicios y actividades relacionados con el transporte, en la forma en que son atribuidos a los Directores Generales de Transportes en la correspondiente normativa reguladora,...", y apartados concordantes 12, 13, 14 y 15 del mismo precepto.

Atendiendo a que el citado Decreto 263/2015, prevé, en su artículo 9, la integración de un Servicio de Transportes en la Dirección General de Transporte.

Valorando que la técnica de la delegación de firma permite dotar de la formalidad adecuada, conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, la práctica administrativa seguida en la resolución de los procedimientos que afectan a la expedición de los certificados de aptitud profesional (CAP) de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y a la autorización de los correspondientes centros de formación de aquellos, así como introducir un elemento de celeridad en la gestión administrativa, sin detrimento ni perjuicio de las funciones que la legalidad encomienda a este órgano y sin propiciar demoras que pudieran quebrantar el interés de los administrados en un despacho eficiente y ágil de los asuntos objeto de la delegación.

Considerando de aplicación el artículo 16 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo tenor "Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13", así como el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y dado el Decreto de nombramiento 241/2015, de 31 de julio, en relación con el Decreto 263/2015,

RESUELVO :

PRIMERO. Delegar, en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Transportes, la firma de los siguientes actos administrativos:

- a) Certificados de aptitud profesional (CAP) de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.
- b) Autorización de los centros de formación encargados de la impartición de los cursos necesarios para obtener la formación inicial y la formación continua de los citados conductores, incluidos los actos de anulación, suspensión y revocación del referido título, así como la homologación de los cursos de formación, incluidos los actos referidos a la prórroga de la validez de la homologación y a la declaración de falta de validez de un curso para un alumno.

La presente delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.



SEGUNDO. Declarar sin efecto las delegaciones anteriores sobre la misma materia.

Comuníquese el presente acto al destinatario de la autorización, con indicación de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las resoluciones y actos que se firmen por delegación, se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma".

Mérida, a 31 de agosto de 2015.

El Director General de Transporte,
JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2015, de la Dirección General de Transporte, sobre delegación de firma de resoluciones y actos administrativos en materia de transporte. (2015062168)

De conformidad con el artículo 42.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, con carácter general, "La realización de transporte público de viajeros y mercancías estará supeditada a la posesión de una autorización que habilite para ello, expedida por el órgano competente..".

Visto que el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, las competencias en materia de transporte.

Considerando que, en virtud del artículo 9 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, corresponde, a la Dirección General de Transporte, la ordenación e inspección del sector de transporte de viajeros y mercancías, y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

Visto lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 11/1985, de 1 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes, a tenor del cual "Corresponde al Director [a] General de Transportes...1. Las competencias y funciones referentes a la concesión, autorización, explotación, inspección y sanción de todos los servicios y actividades relacionados con el transporte, en la forma en que son atribuidos a los Directores Generales de Transportes en la correspondiente normativa reguladora,...", y apartados concordantes 12,13,14 y 15 del mismo precepto.

Valorando que la técnica de la delegación de firma permite dotar de la formalidad adecuada, conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, la práctica administrativa seguida en la resolución de los procedimientos de expedición, modificación, visado, suspensión, transmisión, rehabilitación y extinción de las autorizaciones administrativas en materia de transporte, así como introducir un elemento de celeridad en la gestión administrativa, sin detrimento ni perjuicio de las funciones que la legalidad encomienda a este órgano y sin propiciar demoras que pudieran quebrantar el interés de los administrados en un despacho eficiente y ágil de los asuntos objeto de la delegación.

Recordando que las Secciones de Transporte, situadas en las capitales de provincia de Badajoz y de Cáceres, constituyen las unidades encargadas de la tramitación, entre otras materias y asuntos, de los expedientes administrativos incoados con ocasión de las solicitudes de los interesados en materia de autorizaciones de transporte y que, en atención a la naturaleza de esta función y a su dependencia funcional respecto de la Dirección General de Transporte, han de reputarse idóneas para residenciar en ellas la delegación de la firma de los actos y resoluciones que competen a dicho órgano administrativo.

Considerando de aplicación el artículo 16 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



a cuyo tenor "Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13", así como el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y dado el Decreto de nombramiento 241/2015, de 31 de julio, en relación con el Decreto 263/2015,

RESUELVO :

Primero. Delegar, en las personas titulares de las Secciones de Transporte territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ubicadas en las ciudades de Badajoz y Cáceres, la firma de los actos administrativos y resoluciones de mi competencia que, conforme a Derecho, se dicten en el curso de los procedimientos de expedición, modificación, visado, suspensión, transmisión, rehabilitación y extinción de las autorizaciones administrativas que tengan por objeto:

- a) la prestación de servicios de transporte público o privado complementario de viajeros y mercancías por carretera;
- b) la realización de actividades auxiliares y complementarias del transporte;
- c) y el arrendamiento de vehículos con conductor.

Segundo. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de las Secciones de Transporte territoriales, se delega, la firma de los actos y resoluciones previstos en el dispositivo anterior, en la persona titular del Servicio de Transportes de esta Dirección General.

La presente delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

Tercero. Declarar sin efecto las delegaciones anteriores sobre la misma materia.

Publíquese el presente acto en el Diario Oficial de Extremadura y comuníquese a los destinatarios de la autorización, indicándoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las resoluciones y actos que se firmen por delegación, se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma".

Mérida, a 31 de agosto de 2015.

El Director General de Transporte,
JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada de fábrica de perfiles y accesorios metálicos, promovida por Perfiles de Guadiana, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2015062171)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de octubre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de Fábrica de Perfiles y Accesorios Metálicos, promovido por Perfiles del Guadiana, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros, con CIF B06646103.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en Ctra Gijón-Sevilla, Km 665,500, CP 62020 Villafranca de los Barros (Badajoz).

Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. Se presenta informe del técnico municipal de Villafranca de los Barros, de fecha 24 de octubre de 2014, en la que indica en su punto 5. Compatibilidad del Proyecto con el planeamiento urbanístico. "Se desconoce si las edificaciones existentes cumplen con lo establecido en cuanto a retranqueos, alineaciones y alturas con las NNSS. Se deberá justificar estos extremos mediante la correspondiente planimetría del estado actual y de las posibles modificaciones".

Con fecha de registro de 29 de octubre de 2014 y 2 de diciembre de 2014, se solicita al titular de la instalación "Informe del Ayuntamiento en cuyo término municipal donde se ubique la instalación, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico o, en caso de que el Ayuntamiento no emitiera dicho informe en un plazo de treinta días, copia de la solicitud del mismo, con el contenido y el procedimiento que se establece en el artículo 7".

Posteriormente se presenta informe del técnico municipal de fecha 16 de diciembre de 2014 en el que informa en su punto 5. Compatibilidad del Proyecto con el planeamiento urbanístico. "Las edificaciones existentes son compatibles con las NNSS de Planeamiento en vigor, sin que exista aumento de la edificación existente".

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 8 de junio de 2015 que se publicó en el DOE n.º 126, de 2 de julio.



Con fecha de registro 14 de agosto de 2015 presenta el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros certificado de exposición pública, en el que indica "...edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) durante los días 13 de julio hasta el 5 de agosto ambos inclusive, sin que se hayan producido reclamaciones, quejas y sugerencias de clase alguna".

Quinto. Con fecha de registro 27 de julio de 2015, presenta el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, entre otra documentación, Informe de compatibilidad urbanística, en su punto 3º recoge lo siguiente:

"Por lo expuesto informo que la Actividad reseñada es compatible con el uso que se requiere conforme a lo establecido en las NNSS de Planeamiento en vigor".

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 31 de julio de 2015 a Perfiles del Guadiana, SL y al Excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. No habiendo recibido ninguna alegación durante el periodo habilitado a tal fin.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 10.5 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 Kw o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE OTORGA

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se otor-



ga la autorización ambiental unificada a favor de Perfiles del Guadiana, SL, para la instalación y puesta en marcha de fábrica de perfiles y accesorios metálicos, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 10.5 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 Kw o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/173.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla:

| Origen | Descripción | Código LER ⁽¹⁾ | Destino | Cantidad máxima anual |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|
| RESIDUOS PELIGROSOS | | | | |
| Oficinas | Residuos de tóner de impresión que contiene sustancias peligrosas | 08 03 17* | Retirada por la misma empresa que lo repone | 12 envases |
| Mantenimiento | Aceites hidráulicos sintéticos | 13 01 11* | Gestor autorizado | 200 litros |
| Proceso Productivo | Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas | 15 02 02 * | Gestor autorizado | 240 kg |
| Proceso Productivo | Envases que contiene restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas | 15 01 10 * | Gestor autorizado | 8 envases |
| Mantenimiento | Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | 20 01 21 * | Empresa mantenimiento eléctrico | 12 unidades |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

2. Los residuos no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla:



| Origen | Descripción | Código LER ⁽¹⁾ | Destino | Cantidad máxima anual |
|--------|-------------|---------------------------|---------|-----------------------|
|--------|-------------|---------------------------|---------|-----------------------|

| RESIDUOS NO PELIGROSOS | | | | |
|------------------------|------------------|----------|--------------------|----------|
| Proceso Productivo | Metales Ferrosos | 16 01 17 | Gestor autorizado | 1.200 Kg |
| Proceso Productivo | Papel y catón | 20 01 01 | Servicio Municipal | 600 Kg |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1) y a.2) deberán ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
5. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.
6. El tiempo de almacenamiento y gestión del resto de residuos serán conforme a la legislación que le sea de aplicación en cada caso.
7. No se podrá desarrollar la actividad de pintura.

b) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

1. En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial no se generarán vertidos directos al Dominio Público Hidráulico.
2. Las aguas procedentes de la red de saneamiento de la industria (pluviales de la cubierta de la nave, aseos - vestuario y pluviales de los patios exteriores) se verterán directamente a la red de saneamiento municipal, previa autorización municipal de vertido a su red.
3. Se instalará, previo a la conexión de la red de saneamiento de la industria con la red de saneamiento municipal, una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido

c) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El complejo industrial consta de un foco significativo de emisión de ruido y vibraciones detallados en la siguiente tabla:

| IDENTIFICACIÓN* DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES | | | |
|-------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|------------------|
| Nº | Ubicación | Denominación | Nivel de emisión |
| FIJOS | | | |
| 1 | Nave de proceso | Actividad fabricación estructuras | 75 dB(A) |



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

d) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

e) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años (4 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a) Autorización municipal de vertidos a su red de saneamiento.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Copia de la Licencia de obra.
 - d) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales, así como los generados por el mantenimiento eléctrico y el de las impresoras
4. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.



5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

f) Vigilancia y seguimiento

f.1) Prescripciones generales

1. Con independencia de los controles recogidos en esta resolución, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. En las instalaciones siempre deberá permanecer un responsable que garantice el cumplimiento de todos los condicionantes de esta resolución, así como para atender cualquier requerimiento de la administración.
4. Se deberá informar a la Dirección General de Medio Ambiente, si fuera necesario, para realizar las visitas de inspección a sus instalaciones algún equipo especial de seguridad, tanto para el Inspector como para su vehículo.

f.2) Residuos

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.



4. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años.
5. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

f.3) Contaminación acústica

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

g) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado g.1).
3. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausurá para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

j) Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.



2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 31 de agosto de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias Y Territorio
PA (Res. de 23 de julio de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Decreto 81/2011: 10.5. del Anexo II relativas a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 Kw o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados".
- Actividad: La actividad consiste básicamente en la fabricación de postes para emparrados y viñas, tutores y en general accesorios metálicos para viñedos.
- Ubicación: La actividad se ubicará en Carretera Sevilla-Gijón, Pk 665,50, del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz); en suelo de uso industrial, en una superficie:

Total construida: 3.310,70 m².

Total solar: 9.550,00 m².

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Superficies:

- Almacén material2.208,00 m².
- Zona de taller578,00 m².
- Almacén de productos terminados.....485,00 m².
- Aseos y vestuario25,10 m².
- Oficina14,60m².
- Total superficie3.310,70 m².

Maquinaria:

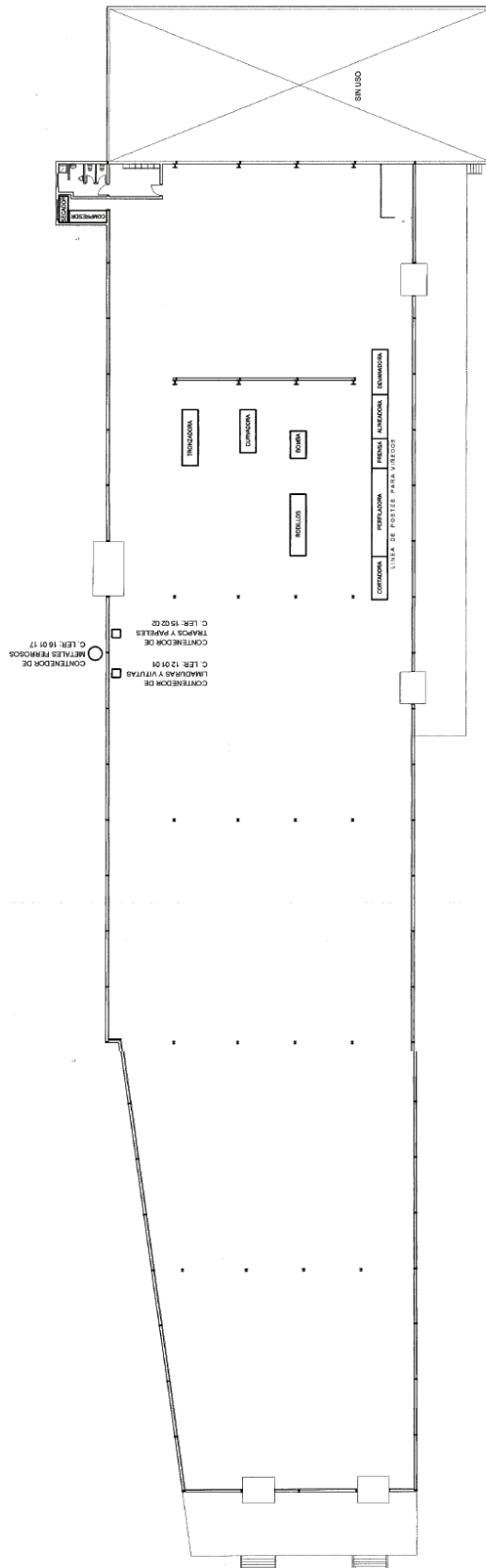
- Línea de postes para viñedos:
 - Devanadora, marca LASA, mod. 17MB-3FN, n.º 1711-A
 - Alineadora, marca LASA, mod. RD-8VF, n.º 1711-B. 2,2 Kw
 - Prensa, marca ABM, mod. PREN-63, n.º 0232. 5,5 Kw.
 - Perfiladora, marca AM, mod. 38404, n.º 16. 42,5 Kw.
 - Cortadora, marcaUGR, mod. 38402-43, n.º A-1104. 3,0 Kw.
- Bomba de refrigeración, marca SPERONI, mod. KPM-50, n.º F011257. 0,5 Kw.
- Motor rodillos, marca YASKAWA, mod. TDV, n.º B055A. 0,85 Kw.
- Curvadora, marca TEJERO, mod. 55AHJ, n.º 321. 4,0 Kw.
- Tronzadora, marca FAT, mod. VS-350-HA, n.º 0365-MA/B. 1,9 Kw.
- Soldadora, marca GALA MIG, mod. 2000/2600, n.º 080404402. 2,6 Kw.
- Compresor, marca PUSKA, mod. RTA 15/8, n.º 4152000934, con 11,0 Kw.



- Secador de aire, marca PUSKA, mod. PLX-18, n.º 4102000206, con 0,6 Kw.
- Impacto ambiental: El proyecto de referencia tiene Informe del Director de Programa de Impacto Ambiental de fecha 4 de marzo de 2015, en el que indica "En relación con el proyecto de industria de "Fábrica de perfiles y accesorios metálicos" en el término municipal de Villafranca de los Barros y promovido por Perfiles del Guadiana, sobre el que se solicita valoración acerca del sometimiento a evaluación de impacto ambientales comunica lo siguiente:

Dado que dicho proyecto no está incluido en los Anexo II y III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 120, de 24 de junio de 2010) ni, por consiguiente, en el ámbito de aplicación de la misma, no requiriendo ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria o abreviada, recogido en dicha norma".

ANEXO II. PLANO PLANTA.



•
•
•



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2015, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, que consiste en el cambio de clasificación de una parcela donde se encuentra un centro de distribución de energía eléctrica, de sistema general equipamiento QG.1-01, adscrito al Sector S.1-06, a suelo urbano dotacional (infraestructuras urbanas-IU); así como la rectificación de la línea límite entre el suelo urbanizable incorporado UZI.13-01 y el sistema general equipamiento QG.1-01, creándose un nuevo sistema general de comunicaciones red viaria VG.1-04 'ampliación Ronda del Puente Vadillo', adscribiéndolo al Sector S.1-06. (2015062163)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 25 de junio de 2015.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2.2.a de la LSOTEX, y el artículo 5.2.g. del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y de Ordenación del Territorio (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, correspondiendo su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma (artículo 76.2.2.a de LSOTEX).



Su contenido documental mínimo se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

El Ayuntamiento ha justificado debidamente el interés público de la modificación que reside, por un lado, en la obtención del vial para la ampliación de la Ronda Puente de Vadillo (QG.1-01) sin tener que acudir a mecanismos expropiatorios (VG.1-04) y la rectificación de un error en la definición y delimitación de la UZI.13-01, y por otro, en la nueva clasificación atribuida a la parcela donde se ubica la subestación de Eléctricas Pitarch, que pasa a contemplarse como SUC-Dotacional Privado-Infraestructuras Urbanas, acorde con su verdadera naturaleza, y en consecuencia con la vocación de permanencia en su actual localización y actividad.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

RESUELVE :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.
2. Publicar como Anexo I a esta resolución sus Normas Urbanísticas.

A los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), se acompaña a esta resolución, como Anexo II, un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompaña certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que consta la fecha y número de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 22 de septiembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**A N E X O I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 22 de septiembre de 2015, se modifica la ficha de las áreas de reparto del Suelo Urbanizable (E), y la ficha del Sector de suelo Urbanizable Sin Ordenación Pormenorizada S.1.06, que quedan redactados como sigue:

ÁREAS DE REPARTO DEL SUELO URBANIZABLE (E)

| ÁREA DE REPARTO | Aprovechamiento Medio (m^2_{etuc}/m^2) |
|------------------------|------------------------------------------------------------|
| AR-1 | |
| constituida por: | |
| Sector 1.01 | |
| Sector 1.02 | |
| VG-S.1.02-1 (incluido) | |
| EG-S.1.02-1 (incluido) | |
| Sector 1.03 | |
| VG-S.1.03-1 (incluido) | |
| VG-S.1.03-2 (incluido) | |
| QG-S.1.03-1 (incluido) | |
| Sector 1.04 | |
| VG-S.1.04-1 (incluido) | |
| VG-S.1.04-2 (incluido) | |
| Sector 1.05a | |
| VG-S.1.05-1 (incluido) | |
| Sector 1.05b | |
| Sector 1.06 | |
| Sector 1.07 | |
| Sector 1.08 | |
| VG-S.1.08-1 (incluido) | |
| VG-S.1.08-2 (incluido) | 0,350179 |
| Sector 1.09 | |
| VG-S.1.09-1 (incluido) | |
| Sector 1.10 | |
| VG-S1.10-1 (incluido) | |
| VG-S1.10-2 (incluido) | |
| Sector 1.11 | |
| Sector 1.12 | |
| VG-S.1.12-1 (incluido) | |
| Sector 1.13 | |
| VG-S.1.13-1 (incluido) | |
| VG.1-01 (adscrito) | |
| VG.1-02 (adscrito) | |
| VG.1-03 (adscrito) | |
| VG.1-04 (adscrito) | |
| EG.1-01 (adscrito) | |
| EG.1-02 (adscrito) | |
| EG.1-03 (adscrito) | |
| EG.1-04 (adscrito) | |
| QG.1-01 (adscrito) | |
| QG.1-02 (adscrito) | |
| QG.1-03 (adscrito) | |
| IG.1-01 (adscrito) | |



P.G.M. CÁCERES. TEXTO REFUNDIDO

FICHERO DE ÁMBITOS

| FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| DENOMINACIÓN: | S. 1.06 | S. 1.06 |
| LOCALIZACIÓN EN EL PLANO N°: | 3,4 | PLANO/HOJA: 3,4/4 |
| FIGURA DE PLANEAMIENTO: | Plan Parcial I | |
| PRIORIDAD: | PRIVADA | |
| INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: | INDIRECTA | |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: | AR.1 | |
| ÁREA DE REPARTO: | 0,350179 | |
| APROVECHAMIENTO MEDIO: | 0,350179 | |
| SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL AM (S _N +S _{GE} +S _{GA}): | 395.548 | m ² |
| SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR (S _N +S _{GE} +VP+S _{GA}): | 330.287 | m ² |
| SUPERFICIE NETA DEL SECTOR (S _N): | 330.287 | m ² |
| SISTEMAS GENERALES EXISTENTES, INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (S _{GE}): | 0 | m ² |
| SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (S _{GA}): | (según tabla AR.1) 65.261 | m ² |
| VÍAS PECUARIAS EXISTENTES, INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (V _{PE}): | 0 | m ² |
| INTENSIDAD DE USO: | 0,467 | m ² / m ² |
| DENSIDAD DE REFERENCIA: | 29 | Vlv/ha |
| USO GLOBAL: | RESIDENCIAL | |
| USO PORMENORIZADO PROHIBIDO: | INDUSTRIAL | |
| USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES: | TERCIARIO | |
| NÚMERO INDICATIVO DE VIVIENDAS: | 770 | |
| PLAZAS APARCAMIENTO PÚBLICO: | 770 | |
| EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS | | |
| VIVIENDA LIBRE: | 78.501 | m ² |
| VIVIENDA PROTEGIDA: | 26.167 | m ² |
| INDUSTRIAL: | --- | m ² |
| TERCIARIO: | 49.450 | m ² |
| TOTAL EDIFICABILIDAD: | 154.118 | m² |
| CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO: | | |
| | LOCALES (*) | GENERALES |
| RED VIARIA: | --- | m ² |
| ESPACIOS LIBRES: | 33.029 | m ² |
| EQUIPAMIENTO: | 30.824 | m ² |
| TOTALES: | 63.853 | m² |
| OBSERVACIONES | | |
| <p>(*) Estas cifras indican la superficie mínima de dotaciones exigida por la LSOTEX.</p> <p>Las normas zonales de aplicación son la 5.1, bloque abierto, para el uso residencial, con un máximo de 4 plantas, y la norma zonal 7.4 y 7.5, con uso terciario de oficinas y hotelero respectivamente, con un número de plantas máximo de 3.</p> <p>Se deberá además intentar ordenar el ámbito de forma que la edificación se ubique en la zona más baja topográficamente, ubicando áreas de espacios libres tanto para la protección respecto de la N-521, como junto a la zona protegida de la Montaña, en el sur de la ordenación.</p> <p>Se permite también la utilización optativa de algún grado de la norma zonal 3, vivienda unifamiliar, con una parcelación mínima de 300 m².</p> <p>Se deberá incorporar en la ordenación la mejora del acceso a la urbanización Residencial Universidad.</p> | | |
| | | |



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. OBJETO.

En el PGM de Cáceres se ha detectado la existencia de una porción de suelo clasificado como urbano, que se atribuye a suelo urbanizable incorporado UZI 13-01 que no formaba parte del mismo; es decir, existe una porción de 3.813 m² que queda fuera de las descripciones de sistemas generales en suelo urbanizable y que estaría adscrita a suelo urbano (fuera también del UZI) con el carácter de sistema general viario como ampliación del viario de la Ronda Vadillo hasta completar la latitud de 22 m. Como consecuencia de ello, se estima que el documento de revisión del PGM incurre en un error de delimitación de los terrenos adscritos al UZI 13-01 que para su adquisición sería necesario requerir su expropiación.

Para solucionar este problema y aprovechando la presente modificación de planeamiento sobre el Sistema General QG.1-01, se rectifica la línea límite de suelo urbano en la zona referida calificando esos terrenos como Sistema General de Comunicaciones Red Viaria VG.1-04 "Ampliación Ronda del Puente Vadillo", adscribiéndolos al mismo sector que el Sistema General QG.1-01.

Por otro lado, y con la finalidad de no alterar en exceso los números establecidos para el Área de Reparto 1, la superficie que se obtiene como Sistema General (VG.1-04), se detrae del Sistema General de Equipamiento QG.1-01 y exige la segunda modificación objeto de este documento que plantea la rectificación del Sistema General de Equipamiento QG.1-01, debido a que dentro de la superficie reservada a este equipamiento se encuentra un área destinada a dotación como infraestructura urbana.

El Sistema General de Equipamientos QG.1-01 consta de una superficie de 36.972 m². En un extremo de este sistema se encuentra una parcela de 4.560 m² con uso de centro de seccionamiento y protección destinado a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica.

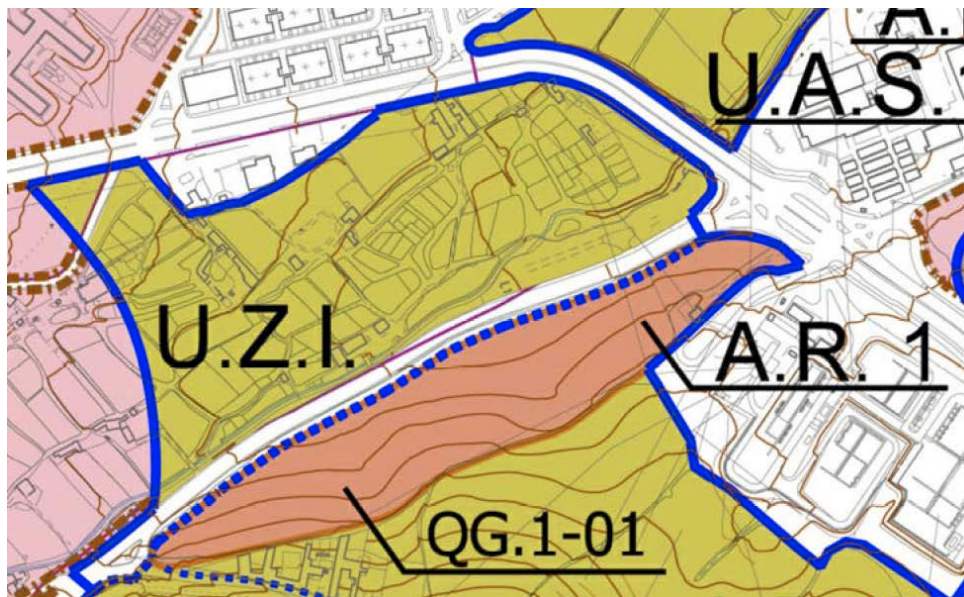
El suelo donde se ubica la parcela descrita está clasificado como Sistema General de Equipamiento QG.1-01, adscrito al sector S.1.06.

2. JUSTIFICACIÓN.

a) RECTIFICACIÓN LÍNEA LÍMITE UZI.13-01.

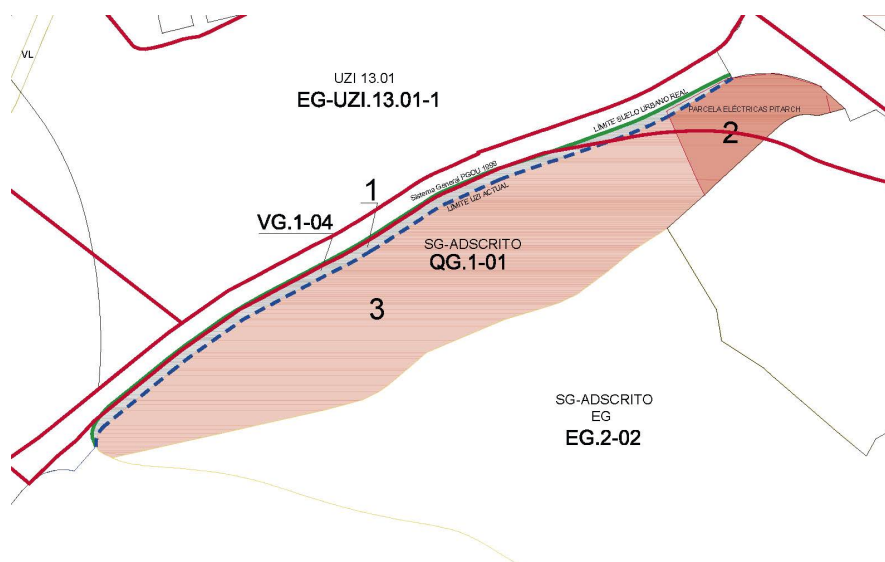
Como se ha indicado en el objeto de esta modificación, durante el análisis del Sistema General QG.1-01, se ha detectado la existencia de una porción de suelo clasificado como urbano, que la Revisión del Plan General Municipal de Cáceres atribuye a suelo urbanizable incorporado (UZI.13-01) que anteriormente no formaba parte del mismo. Es una franja de 3.813 metros cuadrados que formaría parte del Sistema General Viario como ampliación de la Ronda del Puente Vadillo hasta completar una latitud de 22 metros.

La Revisión del PGM incurre en un error de delimitación de los terrenos adscritos al UZI 13-01 que daba por obtenidos, no siendo así.



PGM 2010 Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo y Sistemas Generales. Calificación del Suelo Urbanizable

Por tanto, para evitar la expropiación de esta franja de suelo cuando se realice la ampliación del vial según lo establecido en el PGM, se rectifica la línea límite entre el Sistema General y el suelo urbano formado por la Ronda del Puente Vadillo, apareciendo un nuevo Sistema General de Comunicaciones Red Viaria que denominamos VG.1-04 "Ampliación Ronda del Puente Vadillo" con la finalidad de poder adscribir esos terrenos, junto al Sistema General QG.1-01 al mismo sector, S.1.06.



Con la finalidad de no alterar los parámetros del Área de Reparto 1, la superficie del nuevo Sistema General VG.1-04, se detrae del Sistema General QC.1-01, por las razones que se justifican en el siguiente punto, y se adscribe al mismo Sector S.1.06 para evitar realizar cambios en otros sectores ajenos a esta modificación.



b) RECTIFICACIÓN SISTEMA GENERAL QG.1-01.

Esta modificación tan solo afecta a determinaciones de planeamiento, sin alterar ningún parámetro que afecte a las áreas de reparto establecidas, tan solo la disminución de la superficie de un Sistema General de Equipamiento cuyo uso se sigue manteniendo en esta modificación pues se propone que la parcela afectada se destine a dotaciones (Infraestructuras Urbanas IU).

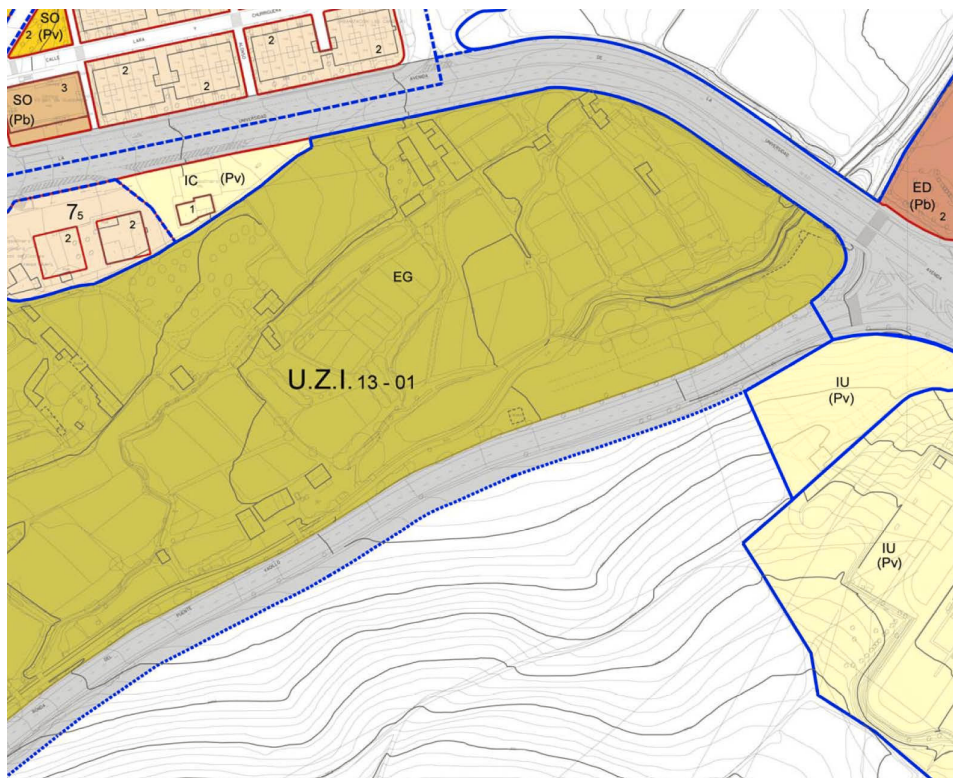
Para justificar esta modificación se va a demostrar que el Plan General Municipal en su última aprobación no tuvo en cuenta las determinaciones con las que se inició, y que a pesar de que las parcelas de Eléctricas Pitarch e Iberdrola han sido calificadas de forma diferente en la revisión del Plan General Municipal de Cáceres en vigor, si fueron consideradas de igual forma en el origen de la revisión.

Prueba de ello es que desde la aprobación inicial del Plan General Municipal que se encuentra en vigor, ambas parcelas fueron tratadas con la misma calificación. No es extraño puesto que la parcela objeto de esta modificación cuenta con licencia municipal desde el año 1985 para Centro de Seccionamiento y Protección.

Aunque es evidente la diferencia de escala de las dos instalaciones, no existe diferencia en el servicio que las dos ofrecen a la ciudad y aunque podría considerarse que por este contraste de escala la parcela objeto de esta modificación podría trasladarse, no es lógico actuar de esa manera pues el objeto del traslado sería debido al impacto visual que estas instalaciones transmiten a la entrada de la ciudad. Y es evidente que el impacto de las instalaciones de Iberdrola es mucho mayor que el impacto de las instalaciones de Eléctricas Pitarch y si se ha decidido no trasladar la primera no tiene ningún sentido trasladar a otra ubicación de la ciudad la segunda.

3. MODIFICACIÓN.

Tras lo justificado anteriormente, es evidente que la parcela de Eléctricas Pitarch debía haber seguido el mismo tratamiento que, desde el origen del PGM, se estaba dando conjuntamente con la parcela de Iberdrola, resultando la calificación especificada en el plano número 5 "Clasificación, Calificación y Regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. Red Viaria, Alineaciones y Rasantes", de la siguiente manera:



Aprobación Definitiva. Febrero de 2010. Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. MODIFICADO

Como consecuencia de esta modificación habría que ajustar el cuadro del Área de Reparto AR.1 y el cuadro con la distribución de las Acciones Adscritas con las siguientes correcciones:

1. La superficie de 4.560 m², correspondiente a la parcela destinada a Centro de Seccionamiento y Protección, habría que restarla de la superficie de 36.972 m² del Sistema General de Equipamientos QG.1-01, resultando una superficie de 32.412 m².
2. La superficie de 3.813 m², correspondiente al nuevo Sistema General de Comunicaciones Red Viaria VG.1-04 habría que añadirla como una Acción Adscrita en el Área de Reparto AR.1.

Por ello, el Sector S.1.06, al que se adscribe el nuevo Sistema General tal como se ha justificado, ve reducida su dimensión en 747 m² debido a la diferencia entre la superficie de traída del Sistema General QG.1-01 (4.560 m²) y la superficie del nuevo Sistema General VG.1-04 (3.813 m²). Ello implica las modificaciones de los cuadros indicados y de la ficha del sector S.1.06 con los parámetros de edificabilidad, intensidad y dotaciones correspondientes a la nueva superficie del sector (358.796 m²).

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEBERES PREVISTOS EN LA LSOTEX

La segunda parte de esta modificación plantea clasificar una parte de suelo urbanizable destinado a Sistema General QG.1-01 del PGM de Cáceres como suelo urbano consolidado destinado a Infraestructura Urbana de Titularidad Privada.



Se considera lo establecido en el punto 2.4 del Anexo I del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

2.4 Uso Dotacional (D).

Es aquel uso que comprende las actividades destinadas a dotar al ciudadano de los equipamientos y servicios necesarios para garantizar el funcionamiento de la ciudad y del sistema urbano, así como de su regulación administrativa, educación y cultura, salud, asistencia y bienestar social.

Se distinguen los siguientes usos dotacionales pormenorizados:

- c) Uso de equipamientos (D-E): aquellos usos que comprenden las diferentes actividades de carácter público o privado, destinados a la formación intelectual, asistencial o administrativo de los ciudadanos, así como de las infraestructuras y servicios necesarios para asegurar la funcionalidad urbana.

En este sentido, se pueden diferenciar los siguientes equipamientos:

Uso de Infraestructuras-servicios urbanos (DE-IS): aquel uso que comprende las actividades vinculadas a las infraestructuras básicas y de servicios, tales como las relacionadas con el ciclo hidráulico, instalaciones de energía y telecomunicaciones, tratamiento de residuos, estaciones de servicio de carburantes y cementerios.

Uso educativo (DE-ED): aquel uso que comprende las actividades destinadas a la formación escolar, universitaria y académica de las personas, pudiendo tener titularidad pública o privada.

En este último caso, la edificabilidad correspondiente consumirá aprovechamiento urbanístico.

El Reglamento establece que este tipo de dotaciones (sean de carácter público o privado) no consumirán aprovechamiento urbanístico por ser unos servicios necesarios para garantizar el funcionamiento de la ciudad (independiente de su carácter público o privado). Por ello, al ser un suelo destinado a Infraestructura Urbana de Titularidad Privada, no consume aprovechamiento urbanístico y ello conlleva la no necesidad del establecimiento de cesiones, por lo que se puede clasificar la parcela directamente como suelo urbano consolidado.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 23/09/2015 y n.º CC/040/2015, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan General Municipal, consistente en el cambio de clasificación de una parcela donde se encuentra un centro de distribución de energía eléctrica, de Sistema General Equipamiento QG.1-01, adscrito al sector S.1.06, a Suelo Urbano Dotacional (Infraestructuras Urbanas IU). Así como la rectificación de la línea límite entre el Suelo Urbanizable Incorporado UZI.13-01 y el Sistema General Equipamiento QG.1-01, creándose un nuevo Sistema General de Comunicaciones Red Viaria VG.1-04 'Ampliación Ronda del Puente Vadillo', adscribiéndolo al sector S.1.06.

Municipio: Cáceres.

Aprobación definitiva: 22/09/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 23 de septiembre de 2015.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. (2015062194)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 27 de mayo de 2015 (DOE núm. 106, de 4 de junio), por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado

RESUELVO :

Único. Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, a las siguientes personas:

Presidente:

- Antonio Morato Ramos, Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Vocales:

- Jesús Andrés Serrano Diego, Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
- Manuel Carrapiso Araújo, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- José Antonio Gutiérrez Flores, Asesor Técnico Docente adscrito a la Secretaría General de Educación.

Secretario:

- Fernando Román Valenzuela Mateos, funcionario de la Secretaría General de Educación.

Mérida, a 1 de octubre de 2015.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 187/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015062185)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 187/2015, promovido por D. Juan Rodríguez Gutiérrez contra la resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 3 de marzo de 2015 de la Dirección Gerencia por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 25 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud. (2015062200)

Por Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, se reguló la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sustituyendo a las estructuras de gestión del extinto Insalud.

Asimismo, el apartado segundo del artículo 16 del referido decreto dispone que los instrumentos de ordenación del personal del Servicio Extremeño de Salud establecerán, para cada Área de Salud, tanto el número como las características de los puestos de trabajo de los titulares de estos órganos, atendiendo a criterios tales como características demográficas, la estructura de servicios y la cartera de servicios de las distintas Áreas.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia, de 29 de enero de 2014, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal directivo de la Áreas de Salud del Organismo Autónomo, relación que fue objeto de modificación puntual por Resolución de 31 de julio de 2015, DOE n.º 154, de 11 de agosto. La relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas del Organismo Autónomo contiene, por cada puesto de trabajo, las características esenciales y los requisitos indispensables para su desempeño.

Las acciones de reestructuración de órganos directivos que se han venido llevando a efecto en el conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma en respuesta al contexto económico, a través de medidas globales y específicas de mayor racionalización y contención del gasto público, tienen un fiel reflejo en las decisiones que, en la misma línea, se han adoptado por el Servicio Extremeño de Salud para reordenar su estructura de puestos directivos atendiendo a criterios de eficiencia. Destacan entre dichas decisiones la significativa reducción de puestos directivos como consecuencia de la atribución de las funciones de las Subdirecciones Asistenciales y de Gestión de Servicios a los puestos de Dirección, así como la reordenación de la estructura retributiva de los puestos directivos que se aborda a través de esta Resolución con objeto de, por una lado, racionalizar la misma y, por otro, adecuarla a las limitaciones que para el personal directivo del sector público autonómico contempla la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, con la finalidad de disponer de una relación de puestos directivos de las Áreas de Salud debidamente actualizada, además de incorporar los cambios aludidos con anterioridad, procede la aprobación de una nueva relación que sustituya a la aprobada por Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de enero de 2014.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre.

RESUELVE :

Primero. Aprobar la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en Anexo.



Segundo. Queda sin efecto la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud, aprobada por resolución de esta Dirección Gerencia de 29 de enero de 2014 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 13 de febrero de 2014, así como sus modificaciones posteriores.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de octubre de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

| CENDIR | Nº CONTROL | DENOMINACION | AREAS DE SALUD | GRUPO/IS | NIVEL | S P | OBSEV |
|--------|------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|----------|-------|-----|-------|
| 30 | D168 | SERENTE DE ÁREA DE SALUD | BADAJÓZ | A1/A2 | 30 | LD | |
| 30 | D018 | DIRECTORIA DE SALUD DE ÁREA | BADAJÓZ | A1/A2 | 29 | LD | |
| 30 | D019 | DIRECTORIA ASISTENCIAL | BADAJÓZ | A1/A2 | 29 | LD | |
| 30 | D027 | DIRECTORIA DE RÉGIMEN ECONÓMICO | BADAJÓZ | A1/A2 | 29 | LD | |
| 30 | D028 | SUBDIRECTOR DE RÉGIMEN ECONÓMICO | BADAJÓZ | A1/A2 | 29 | LD | |
| 30 | D020 | DIRECTORIA MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA I | BADAJÓZ | A1 | 29 | LD | |
| 30 | D021 | DIRECTORIA MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA II | BADAJÓZ | A1 | 29 | LD | |
| 30 | D022 | DIRECTORIA MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA | BADAJÓZ | A1 | 29 | LD | |
| 30 | D034 | DIRECTORIA DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA | BADAJÓZ | A2 | 26 | LD | |
| 30 | D179 | DIRECTORIA DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA | BADAJÓZ | A2 | 26 | LD | |
| 30 | D134 | SUBDIRECTORÍA DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA | BADAJÓZ | A2 | 26 | LD | |
| 31 | D172 | SERENTE DE ÁREA DE SALUD | CACERES | A1/A2 | 30 | LD | |
| 31 | D038 | DIRECTORIA DE SALUD DE ÁREA | CACERES | A1/A2 | 29 | LD | |
| 31 | D039 | DIRECTORIA ASISTENCIAL | CACERES | A1/A2 | 29 | LD | |
| 31 | D044 | DIRECTORIA DE RÉGIMEN ECONÓMICO | CACERES | A1/A2 | 29 | LD | |
| 31 | D045 | DIRECTORIA DE RECURSOS HUMANOS | CACERES | A1/A2 | 29 | LD | |
| 31 | D046 | SUBDIRECTOR DE RÉGIMEN ECONÓMICO | CACERES | A1/A2 | 28 | LD | |
| 31 | D040 | DIRECTORIA MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA | CACERES | A1 | 29 | LD | |
| 31 | D041 | DIRECTORIA MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA | CACERES | A1 | 29 | LD | |
| 31 | D049 | DIRECTORIA DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA | CACERES | A2 | 26 | LD | |
| 31 | D050 | DIRECTORIA DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA | CACERES | A2 | 26 | LD | |
| 32 | D169 | SERENTE DE ÁREA DE SALUD | MÉRIDA | A1/A2 | 30 | LD | |
| 32 | D054 | DIRECTORIA DE SALUD DE ÁREA | MÉRIDA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 32 | D055 | DIRECTORIA ASISTENCIAL | MÉRIDA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 32 | D058 | DIRECTORIA DE RÉGIMEN ECONÓMICO | MÉRIDA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 32 | D059 | DIRECTORIA DE RECURSOS HUMANOS | MÉRIDA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 32 | D118 | DIRECTORIA MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA | MÉRIDA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 32 | D056 | DIRECTORIA MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA | MÉRIDA | A1 | 29 | LD | |
| 32 | D062 | DIRECTORIA DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA | MÉRIDA | A2 | 26 | LD | |
| 32 | D063 | DIRECTORIA DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA | MÉRIDA | A2 | 26 | LD | |
| 33 | D170 | SERENTE DE ÁREA DE SALUD | DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA | A1/A2 | 30 | LD | |
| 33 | D066 | DIRECTORIA DE SALUD DE ÁREA | DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 33 | D067 | DIRECTORIA ASISTENCIAL | DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 33 | D070 | DIRECTORIA DE RÉGIMEN ECONÓMICO | DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 33 | D071 | DIRECTORIA DE RECURSOS HUMANOS | DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 33 | D122 | DIRECTORIA MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA | DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA | A1 | 29 | LD | |
| 33 | D068 | DIRECTORIA MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA | DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA | A1 | 29 | LD | |
| 33 | D074 | DIRECTORIA DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA | DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA | A2 | 26 | LD | |
| 33 | D075 | DIRECTORIA DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA | DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA | A2 | 26 | LD | |
| 34 | D171 | SERENTE DE ÁREA DE SALUD | LLERENA-ZAFRA | A1/A2 | 30 | LD | |
| 34 | D078 | DIRECTORIA DE SALUD DE ÁREA | LLERENA-ZAFRA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 34 | D079 | DIRECTORIA ASISTENCIAL | LLERENA-ZAFRA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 34 | D083 | DIRECTORIA DE RÉGIMEN ECONÓMICO | LLERENA-ZAFRA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 34 | D084 | DIRECTORIA DE RECURSOS HUMANOS | LLERENA-ZAFRA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 34 | D080 | DIRECTORIA MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA | LLERENA-ZAFRA | A1 | 29 | LD | |
| 34 | D081 | DIRECTORIA MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA | LLERENA-ZAFRA | A1 | 29 | LD | |
| 34 | D087 | DIRECTORIA DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA | LLERENA-ZAFRA | A2 | 26 | LD | |
| 34 | D087 | DIRECTORIA DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA | LLERENA-ZAFRA | A2 | 26 | LD | |



| CENDIR | Nº CONTROL | DENOMINACION | AREAS DE SALUD | GRUPOIS | NIVEL C.D. | S.P. | OBSERV. |
|--------|------------|----------------------------------------------------|-----------------------|---------|------------|------|---------|
| 35 | D174 | GERENTE DE ÁREA DE SALUD | PLASENCIA | A1/A2 | 30 | LD | |
| 35 | D091 | DIRECTORIA DE SALUD DE ÁREA | PLASENCIA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 35 | D176 | DIRECTORIA ASISTENCIAL | PLASENCIA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 35 | D095 | DIRECTORIA DE RÉGIMEN ECONÓMICO | PLASENCIA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 35 | D096 | DIRECTORIA DE RECURSOS HUMANOS | PLASENCIA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 35 | D092 | DIRECTORIA MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA | PLASENCIA | A1 | 29 | LD | |
| 35 | D093 | DIRECTORIA MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA | PLASENCIA | A1 | 29 | LD | |
| 35 | D099 | DIRECTORIA DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA | PLASENCIA | A2 | 26 | LD | |
| 35 | D100 | DIRECTORIA DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA | PLASENCIA | A2 | 26 | LD | |
| 36 | D173 | GERENTE DE ÁREA DE SALUD | CORIA | A1/A2 | 30 | LD | |
| 36 | D103 | DIRECTORIA DE SALUD DE ÁREA | CORIA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 36 | D104 | DIRECTORIA ASISTENCIAL | CORIA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 36 | D106 | DIRECTORIA DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y RECURSOS HUMANOS | CORIA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 36 | D177 | DIRECTORIA MÉDICO | CORIA | A1 | 29 | LD | |
| 36 | D108 | DIRECTORIA DE ENFERMERÍA | CORIA | A2 | 26 | LD | |
| 37 | D175 | GERENTE DE ÁREA DE SALUD | NAVALMORAL DE LA MATA | A1/A2 | 30 | LD | |
| 37 | D111 | DIRECTORIA DE SALUD DE ÁREA | NAVALMORAL DE LA MATA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 37 | D178 | DIRECTORIA ASISTENCIAL | NAVALMORAL DE LA MATA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 37 | D114 | DIRECTORIA DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y RECURSOS HUMANOS | NAVALMORAL DE LA MATA | A1/A2 | 29 | LD | |
| 37 | D112 | DIRECTORIA MÉDICO | NAVALMORAL DE LA MATA | A1 | 29 | LD | |
| 37 | D116 | DIRECTORIA DE ENFERMERÍA | NAVALMORAL DE LA MATA | A2 | 26 | LD | |

RELACION DE CLAVES

NIVEL C.D.: Indica el Nivel de Complemento de Destino asignado a la plaza

S.P.: Indica el sistema de provisión de la plaza siendo "LD" el de libre designación.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Mejora de abastecimiento a Robledillo de la Vera". (2015062145)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de Actas de Justiprecio y de las Hojas de Aprecio del expediente de expropiación forzosa para la obra de "Mejora de abastecimiento a Robledillo de la Vera" que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Lugar donde los interesados, podrán comparecer para conocer el contenido de los documentos, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Consejería de Economía e Infraestructuras, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones, 2.ª planta del edificio de la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida.

Mérida, a 25 de septiembre de 2015. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



OBRA: "MEJORA DE ABASTECIMIENTO A ROBLLEDILLO DE LA VERA"

ANEXO

| Pol. Par. | Término municipal | Apellidos y nombre | CIF | Dirección | Población | Provincia |
|------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------|-----------------------------|--------------------------|------------------|
| 14 | Losar de la Vera | Sánchez Martín, José (Hdros.) | 07.326.628-R | Ps de la Esperanza, 7-7-D | 28005 – Madrid | Madrid |
| 14 | Losar de la Vera | Anton Acebedo, M.ª del Pilar | 07.327.695-X | C/ Vals Ferrera, 7 – Bajo-B | 28040 – Madrid | Madrid |
| 14 | Losar de la Vera | Sánchez Vázquez, Sacramento | ----- | Avda. Extremadura, 99 | 10460 – Losar de la Vera | Cáceres |

• • •



ANUNCIO de 31 de agosto de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de comercio. (2015082479)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios que se relacionan la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que a continuación se especifican, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: Francisco José Morales Gutiérrez.

DNI: 44786117B.

Último domicilio conocido: C/ Almendro n.º 11 de Aceuchal (Badajoz).

Expediente n.º: CI 23/15.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: José Rodríguez Buzón.

DNI: 28548532N.

Último domicilio conocido: C/ Cruz Higuera, bloque 1 portal 7 de Lora del Río (Sevilla).

Expediente n.º: CI 26/15.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Francisco Carrere Torres.

DNI: 76056667Z.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz, bloque B, bajo B de Aldea-Moret (Cáceres).

Expediente n.º: CI 29/15.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Manuel Arencon García.

DNI: 44779263B.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Ruíz Picasso n.º 5, bajo A de Almendralejo (Badajoz).



Expediente n.º: CI 33/15.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: José Antonio Sobrino Lara.

DNI: 47205136M.

Último domicilio conocido: Avda. Constelación Corona Boreal, 40 A, 1.º A de Utrera (Sevilla).

Expediente n.º: CI 35/15.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Said Moukrim.

DNI: X3193594K.

Último domicilio conocido: C/ Federico García Lorca n.º 47, 2.º D de Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 37/15.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: José Rodríguez Buzón.

DNI: 28548532N.

Último domicilio conocido: C/ Cruz Higuera, bloque 1 portal 7 de Lora del Río (Sevilla).

Expediente n.º: CI 38/15.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Manuel Arencon García.

DNI: 44786117B.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Ruíz Picasso n.º 5, bajo A de Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 42/15.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Carmen Heredia Heredia.

DNI: 4172364A.



Último domicilio conocido: Paseo Muelle n.º 46 1.º B de Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 46/15.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Ramón Jiménez Montañez.

DNI: 52965147B.

Último domicilio conocido: Avda. Conquistadores n.º 13, 1.º dcha de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Expediente n.º: CI 50/15.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: José Antonio Sobrino Lara.

DNI: 47205136M.

Último domicilio conocido: Avda. Constelación Corona Boreal 40 A, 1.º A de Utrera (Sevilla).

Expediente n.º: CI 55/15.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Manuel Arencon García.

DNI: 44786117B.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Ruíz Picasso, n.º 5, bajo A de Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 60/15.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Sefora Heredia Heredia.

DNI: 4856508N.

Último domicilio conocido: C/ Santos Mártires n.º 24, 4.º A de Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 58/15.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Denunciado: Manuel Arencon García.

DNI: 44786117B.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Ruíz Picasso n.º 5 Bajo A de Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 61/15.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Secretaría General de Economía y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarles el acuerdo de inicio y pliego de cargos de referencia.

Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado los acuerdos de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 31 de agosto 2015. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación del expediente n.º SO 15-0002, relativo a ayudas para el sostenimiento de los gastos de estructura de gestión común de sociedades de comercialización. (2015082480)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria el requerimiento de documentación de fecha 24 de agosto de 2015, del que es titular Comercializadora de Piedra Estone, SL, se procede a la publicación, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el siguiente contenido:

Expediente: SO 15-0002.

Interesado: Comercializadora de Piedra Estone, SL.



Documento que se notifica: Solicitud de documentación.

CIF: B06581276.

Se pone en conocimiento de la interesada que la documentación deberá ser remitida dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOE del presente escrito, con indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todo lo cual se le notifica de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del escrito de comunicación de número de expediente y requerimiento de documentación se encuentra archivado en el Servicio de Comercio de la Secretaría General de Economía y Comercio, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 3.ª Planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Mérida, a 2 de septiembre de 2015. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del suministro de "Equipamiento de imagen y sonido para los ciclos formativos de grado superior de los IES "Rodríguez Moñino" de Badajoz y "Extremadura" de Mérida, dependientes de la Consejería de Educación y Empleo". Expte.: ESUM1501007. (2015062176)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1501007.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.



- b) Descripción del objeto: Equipamiento de imagen y sonido para los ciclos formativos de grado superior de los IES "Rodríguez Moñino" de Badajoz y "Extremadura" de Mérida, dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
 - c) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - d) División por lotes: No.
 - e) Lugar de entrega: La descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - f) Plazo de entrega: La totalidad del suministro deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. En caso de incumplimiento de la misma se penalizará según el artículo 212 del TRLCSP.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios:
 - c.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - 1. Oferta económica.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe: 70.000,00 € (IVA incluido).
5. GARANTÍAS:
- Garantía provisional: Dispensada.
- Garantía definitiva: El 5 % del importe de adjudicación, sin IVA, según artículo 95 del TRLCSP.
6. MUESTRAS:
- No.
7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
- a) Entidad: Consejería de Educación y Empleo. Servicio de Equipamientos.
 - b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Mérida III Milenio Módulo 5, 2.ª Planta.
 - c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d) Teléfono: 924 007777.
 - e) Correo electrónico: soledad.chamizo@gobex.es
 - f) Fax: 924 007774.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No procede.



b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Mérida III Milenio Módulo 5, Planta baja.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación.

e) Admisión de mejoras: No.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

“Sobre 1: Documentación administrativa”: El resultado de la calificación de la documentación general será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura <https://contratacion.gobex.es/index.htm>.

a) Entidad: Consejería de Educación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Mérida III, Milenio Módulo 4, 3.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura.

En caso de que las empresas licitadoras no tengan que subsanar documentación administrativa, se procederá a la apertura del sobre n.º 3 en esta misma sesión.

“Sobre 3: Oferta económica”: La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Denominación y número del expediente en ambos sobres.
- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la personal física.
- CIF ó NIF de la empresa/persona física.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.



— Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

12. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere al artículo 142 del TRLCSP.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

15. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DÓNDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>.

Mérida, a 30 de septiembre de 2015. El Secretario General. DF (Resolución de 14/07/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 1 de octubre de 2015 por el que se da publicidad a la redistribución de créditos establecidos para la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras del Programa de Formación Profesional Dual "@PRENDIZEXT" dirigida a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, aprobada por la Orden de 17 de febrero de 2015. (2015082539)

Mediante la Orden de 17 de febrero de 2015, se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras de acciones del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por el régimen de concurrencia competitiva, determinándose un plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales a computar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. (DOE n.º 33, de 18 de febrero de 2015).

El apartado 1 del artículo 26 del Decreto 100/2013, de 18 junio, (DOE núm. 121, de 25 de junio), dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por su parte, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "el aumento de los créditos en las convocato-



rias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta Ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias”.

Según el artículo 2 de la citada orden, se han autorizado créditos por un importe de 20.939.098 euros, del proyecto de gasto 201511004001200, “Programa Dual @prendizext Jóvenes”, con fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil), con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

| Aplicaciones presupuestarias | Importe 2015 | Importe 2016 | Importe total |
|------------------------------|--------------|--------------|---------------|
| 1104.242B.46000 | 10.000.000 € | 10.000.000 € | 20.000.000 € |
| 1104.242B.46900 | 469.549 € | 469.549 € | 939.098 € |

Según el artículo 19.2 del Decreto 100/2013, de 18 de junio y el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2015, la Comisión de Valoración ha evaluado la solicitudes presentadas a la convocatoria y según se recoge en el Anexo III del Acta de la sesión celebrada con fecha de 21 de septiembre de 2015, se propone la concesión de subvenciones con el siguiente desglose por concepto presupuestario:

* 460: 18.237.087,78 €.

* 469: 1.227.957,42 €.

Debido a que esta propuesta supone una distribución diferente a la consignada en el referido artículo 2 de la Orden de 17 de febrero de 2015, y previo informe favorable de la Intervención General de fecha 30 de septiembre de 2015, se distribuye el crédito global asignado a la convocatoria, conforme al siguiente desglose por proyectos de gasto, aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2015. PROYECTO 201511004001200

| Aplicaciones presupuestarias | Importe |
|------------------------------|----------------|
| 1104.242B.46000 | 9.855.570,29 € |
| 1104.242B.46900 | 613.978,71 € |

AÑO 2016. PROYECTO 201511004001200

| Aplicaciones presupuestarias | Importe |
|------------------------------|----------------|
| 1104.242B.46000 | 9.855.570,29 € |
| 1104.242B.46900 | 613.978,71 € |

Mérida, a 1 de octubre de 2015. La Consejera de Educación y Empleo, M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORAN.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Reforma en el Centro de Empleo de Badajoz II". Expte.: O-03/2015. (2015062165)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: O-03/2015.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: El objeto del contrato viene constituido por la obra "Reforma de Centro de Empleo de Badajoz II", con arreglo al proyecto aprobado por el órgano de contratación de esta Consejería con fecha 24 de agosto de 2015.
- b) Lugar de ejecución: Centro de Empleo de Badajoz II, sito en Calle Gorrión número 6.
- c) Plazo de ejecución: 2 meses a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación de replanteo.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 70.247,93 euros (setenta mil doscientos cuarenta y siete euros y noventa y tres céntimos de euro).

IVA 21 %: 14.752,07 euros (catorce mil setecientos cincuenta y dos euros y siete céntimos de euro).

Importe total: 85.000 (ochenta y cinco mil euros).

Importe anualidad: 2015: 85.000 euros.

Valor estimado: 70.247,93 euros. (setenta mil doscientos cuarenta y siete euros y noventa y tres céntimos de euro).

Cofinanciación: No.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.
- c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 027372.
- e) Fax: 924 930226.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, que es inferior a la exigida legalmente, la clasificación no resulta exigible, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación que se indica a continuación, en aplicación a lo establecido en el apartado 2 del artículo 74, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios

Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: B.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado "E" de este cuadro resumen de características.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en el apartado E) Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- 8.1) Evaluación de la oferta económica: Hasta 88 puntos.

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left(1 - \frac{B_{\max} - B_l}{B_{\max}} \right)$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. **88 puntos.**

B_{\max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_l).
- b) La oferta más barata (B_{\max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})



- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

8.2) Extensión de garantías: Puntuación máxima 12 puntos.

Se otorgarán 6 puntos (o la proporción correspondiente) por cada año adicional sobre el legalmente establecido, hasta un máximo de 12 puntos. Se incluirá en la garantía todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato.

Ver apartado H.1) del Cuadro Resumen del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con día festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 027329) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:
 - a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
 - b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.
 - c. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924 930226.
 - e. Admisión de variantes: No.
 - f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
 - g. Plazo de adjudicación del contrato: dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Domicilio: San Salvador, 9.
- c) Localidad: Mérida 06800.



d) Fecha: será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (artículo 142 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, a 25 de septiembre de 2015. El Director Gerente del SEXPE. PA (Resolución de la Consejera de 5 de agosto de 2015; DOE n.º 153, de 10 de agosto), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es